



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

6967 EXTRACTO DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR" EN EL MUNICIPIO DE CALLOSA DE SEGURA

BDNS (Identif.): 566855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566855>)

1.- Objeto: las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Callosa de Segura, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, que tengan su domicilio fiscal o, en su caso, domicilio de la actividad en el municipio de Callosa de Segura, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

2.- Personas o entidades beneficiarias:

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas de las definidas conforme el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de las bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en el



censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IAE) a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que la actividad económica sea desarrollada por comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales incluidas en el Anexo I de las bases a fecha 31 de diciembre de 2020.
- No se incluirá en el cómputo de trabajadores al empresario individual o la persona que ejerza la efectiva dirección y gestión de la microempresa, comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, según el caso.
- Ejercer la actividad económica en uno o varios de los códigos de CNAE o epígrafes a los que se refiere el Anexo I de las presentes bases.
- Que el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio de la actividad, se encuentre en el municipio de Callosa de Segura.
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal, Autonómica y Local y ante la Seguridad Social, y de no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.- Cuantía de las ayudas:

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de las entidades beneficiarias de las ayudas. Será considerada como persona trabajadora a efectos de estas ayudas, la persona autónoma colaboradora.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios, siendo el importe máximo subvencionable 4.000 €. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:



De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrato entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

4.- Lugar y forma de presentación de la documentación:

La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por conducto de la BDNS. Las bases e impresos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Callosa de Segura: www.callosadesegura.es

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo Anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal www.callosadesegura.es

Las solicitudes se presentarán a través del registro general o a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura (<https://callosadesegura.sedelectronica.es/>), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el solicitante es una persona jurídica o una entidad sin personalidad, la solicitud se presentará necesariamente por medios telemáticos, ya sea directamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (ubicado en la sede electrónica), o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación telemática a través de la Sede Electrónica, hay que acceder al enlace <https://callosadesegura.sedelectronica.es/>, en el apartado de trámites destacados seleccionar "Instancia General", y dentro de estas, seleccionar "Tramitación Electrónica".



Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica reconocida de Representante en el caso de personas jurídicas y de Ciudadano en el caso de personas autónomas.

De no disponer el/la solicitante de firma electrónica, deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, mediante modelo normalizado (Anexo III), o por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causa de inadmisión.

CALLOSA DE SEGURA 31-05-2021

Firmante: MANUEL MARTINEZ SIRVENT

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA